AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022309050

Bogotá D.C. 18 de febrero de 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	**AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No.2021333543**
INTERESADOS	**BIBIANA ESTER VILORA GUTIERREZ**

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica el auto de cierre probatorio y traslado para alegar **Nº 2021333543** proferido el 10 de agosto de 2021 en contra de la señora **BIBIANA ESTER VILORA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con cédula 39275486, como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERIA CENTERPHARMA ubicado en la dirección CARRERA 22 No. 6-03 BARRIO EL SOCIEGO del Municipio de MADRID, Departamento de Cundinamarca.

La presente notificación se hace en virtud de que el aviso junto con la copia integra del auto a notificar, enviados a la dirección CARRERA 22 No. 6-03 B EL SOCIEGO del Municipio de MADRID, Departamento de Cundinamarca, fue devuelta según Guía No. YG280010702CO del 01 de diciembre de 2021- servicio POSTEXPRESS.

Por lo motivos anteriormente expuestos, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera de esta Dirección.

Igualmente se comunica que dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre de la etapa probatoria, se da traslado a la investigada para presentar los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente No.**0131965**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 del 2011).

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 11 de Marzo, hasta el día 17 de Marzo de 2022.

Atentamente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: GISETHPÁEZ HERNÁNDEZ
Reviso: DRA. BEYANITH GUTIERREZ
Expediente No. 0131965

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI -2021333543

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2021333543
FECHA 10/08/2021
EXPEDIENTE: 0131965

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 9 DE 1979; ARTICULO 174 DE LA LEY 100 DE 1993; LEY 715 DE 2001 ARTICULO 43; DECRETO 677 DE 1995 ARTICULOS 3, 103, 111 Y SIGUIENTES; LEY 1437 DEL 2011 Y DEL DECRETO ORDENAZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	**DROGUERÍA CENTERPHARMA**
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**BIBIANA ESTER VILORA GUTIERREZ**
CC	**39275486**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADA**
DIRECCIÓN DE VISITA	**CARRERA 22 No 6-03 B EL SOCIEGO**
DOMICILIO JUDICIAL	**CARRERA 22 No 6-03 B EL SOCIEGO**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	**elatino20-06@hotmail.com**
MUNICIPIO	**MADRID**
FECHA DE LOS HECHOS	**07 DE NOVIEMBRE DE 2019**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**
EXPEDIENTE N°:	**0131965**

2.- Que mediante Auto No. 2020325161 de fecha 18/12/2020, comunicada al correo electrónico fenixcarlos77@hotmail.com el día 22/12/2020, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ordenó iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio y Mediante Auto No. 2021314101 de fecha 12/04/2020, profirió auto de cargos en contra de la señora BIBIANA ESTER VILORA GUTIERREZ, mayor de edad e identificada con cédula No 39275486, como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA CENTERPHARMA Matricula Mercantil No66659 del 15 de julio de 2010, ubicado en la carrera 22 No 6-03 del municipio de Madrid - Cundinamarca, notificado mediante AVISO al correo electrónico **elatino20-06@hotmail.com**, el día 30/06/2021.

3.- El investigado (a) BIBIANA ESTER VILORA GUTIERREZ, mayor de edad e identificada con cédula No 39275486, como propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA CENTERPHARMA Matricula Mercantil No66659 del 15 de julio de 2010, ubicado en la carrera 22 No 6-03 del municipio de Madrid - Cundinamarca**,** no presentó escrito de descargos dentro ni fuera del termino legal.

4.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el

despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

De otra parte, se ha observado un error formal de digitación en el Auto de Cargos No. 2021314101, al citar fecha del mismo, el 12 del mes abril de 2020, cuando el año correcto es 2021, es decir Auto de Cargos No. 2021314101es del 12 del mes abril de 2021, y no del año 2020 como quedó digitado, por lo cual se procede en la presente actuación a corregir dicho error de digitación.

Conviene advertir que en este sentido y de acuerdo con lo consignado en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 se establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES . En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos , de digitación, de transcripción o de omisión de palabras . En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto . Realizada la corrección , esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anterior se procede a la corrección del error formal de digitación en que se incurrió , en el Auto de Cargos No. 2021314101, aclarando que su fecha correcta es el 12 de abril 2021.

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **0131965.**

SEGUNDO Corrección del error formal de digitación en que se incurrió, en el Auto de Cargos No. 2021314101, aclarando que su fecha correcta es el 12 de abril 2021.

TERCERO Córrase traslado a la señora BIBIANA ESTER VILORA GUTIERREZ, mayor de edad e identificada con cédula No 39275486**,** para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **0131965,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

CUARTO Notificar de esta decisión al investigado (a) BIBIANA ESTER VILORA GUTIERREZ, mayor de edad e identificada con cédula No 39275486, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

QUINTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **0131965.** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEXTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Luz Adriana Muelle - Abogada
Revisó: Lina Ayala
Expediente No. 0131965